



NOMBRE DEL ALUMNO: LUIS SANTIAGO RAMIREZ MEJIA

NOMBRE DEL TEMA: CUADRO SINOPTICO UNIDAD III Y IV

PARCIAL: 2DO

NOMBRE DE LA MATERIA: ESTUDIO PARTICULAR DE LOS DELITOS.

NOMBRE DEL PROFESOR: LIC Y MTRA. LAURA LOPEZ LOPEZ.

NOMBRE DE LA LICENCIATURA: DERECHO

CUATRIMESTRE: 3 RO

07 DE AGOSTO DEL 2025, PICHUCALCO, CHIAPAS.

UNIDAD III

DELITO DE ROBO

DEFINICION

Tomar o apoderarse de una cosa ajena, con ánimo de lucro, sin consentimiento del dueño, y empleando violencia o fuerza en las cosas o personas, o mediante engaño.

FUNDAMENTO

Artículo 362 del Código Penal Federal

CLASIFICACION JURIDICA

- Delito de acción material: requiere la realización de una conducta activa (sustracción).
- Delito patrimonial: afecta bienes o derechos patrimoniales.
- Delito doloso: con intención de cometerlo (intencionalidad).
- Delito común: puede ser cometido por cualquier persona.
- Delito grave: puede tener agravantes que aumentan su penalidad.

ELEMENTOS DEL DELITO

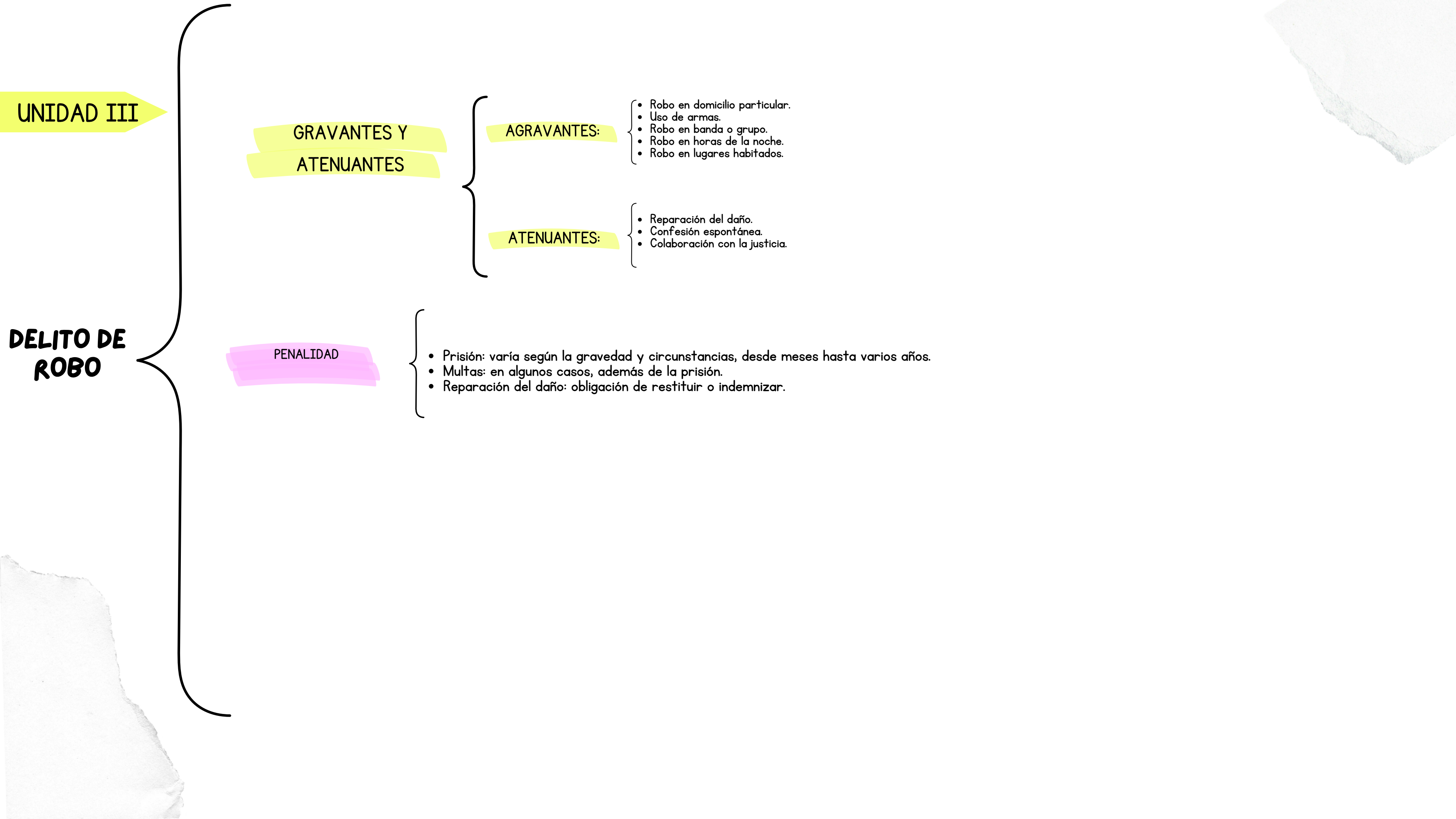
- Sustracción de una cosa ajena
- Con ánimo de lucro
- Sin consentimiento del propietario
- Empleo de violencia, fuerza en las cosas o personas, o engaño (en ciertos tipos)
- Que la conducta sea realizada con dolo (intención consciente)

TIPOS DE ROBO SEGÚN LA LEY

- Robo simple
- Robo con violencia
- Robo en lugar habitado o habitacional
- Robo en transporte público o privado
- Robo con violencia en las personas
- Robo con violencia en las cosas
- Robo en grado de tentativa

EXCLUSIONES DEL DELITO DE ROBO

- Consentimiento del propietario: si la persona da permiso para tomar la cosa.
- Propiedad en posesión legítima: si la persona tiene derecho a poseer el bien (ejemplo: arrendatario).
- Acciones justificadas por la ley: por ejemplo, en casos de legítima defensa o estado de necesidad.
- Hechos que constituyen otro delito: si la conducta encuadra en otro delito más grave (por ejemplo, secuestro).



UNIDAD IV

ABUSO DE
AUTORIDAD

DEFINICION

El servidor público que, en el ejercicio de sus funciones, abuse de su autoridad para causar daño o favorecer a alguien, violando derechos o libertades.

FUNDAMENTO

ARTÍCULO 129 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL

CLASIFICACION
JURIDICA

- Delito de acción material: requiere la realización de una conducta activa.
- Delito patrimonial y personal: puede afectar derechos patrimoniales o derechos humanos.
- Delito doloso: con intención de cometerlo.
- Delito cometido por servidor público: en ejercicio de funciones públicas.
- Delito grave: puede tener agravantes que aumentan su penalidad.

ELEMENTOS DEL DEL
DRLITO

- Ser servidor público (funcionario, policía, autoridad, etc.).
- Ejercer funciones públicas.
- Actuar en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas.
- Cometer un acto que viole derechos o libertades de otra persona.
- Actuar con abuso de autoridad: empleando poder de manera arbitraria, excesiva o sin fundamento legal.
- Que exista dolo (intención de causar daño o favorecer)

TIPOS DE ABUSO DE AUTORIDAD

- Abuso de autoridad simple
- Abuso de autoridad calificado
- Abuso de autoridad en delitos específicos: detenciones ilegales, torturas, tratos crueles, etc.

EXCLUSIONES DEL DELITO DE
ABUSO DE AUTORIDAD

- Actuaciones en cumplimiento de la ley: cuando el acto se realiza en ejercicio legítimo de sus funciones y conforme a la ley.
- Orden legal: si la autoridad actúa conforme a una orden legal y dentro de sus competencias. Consentimiento de la víctima: en ciertos casos, si la acción no viola derechos.
- Hechos que constituyen otro delito: si la conducta encuadra en otro delito más grave, como tortura o lesiones.

